

PU / 407

Presidencia de la República Criental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Montevideo, 19 ENE. 2024

VISTO: la necesidad de la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", del Inciso 02 "Presidencia de la República", de realizar el mantenimiento de las Unidades de Alimentación Continua (UPS) pertenecientes a la instalación eléctrica de la Torre Ejecutiva;

RESULTANDO: que el Departamento de Infraestructura de la Presidencia de la República informó que la empresa Telefax S.A. es el único representante General Electric en Uruguay, siendo esta la marca de los sistemas instalados en Torre Ejecutiva;

CONSIDERANDO: I) que procede disponer la compra directa, al amparo de la excepción prevista en el artículo 482, literal D, numeral 3° de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, por el cual se autoriza la contratación directa para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por elementos similares;

II) que la División Financiero Contable ha expedido la constancia de disponibilidad de crédito exigida por el artículo 27 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000;

III) que el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado ante la Presidencia de la República ha realizado la intervención correspondiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el artículo 482, literal D, numeral 3° de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y

por la Resolución de la Presidencia de la República N° 616/991, de 14 de agosto de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -en ejercicio de atribuciones delegadas-

RESUELVE:

- 1°.- Autorízase la Compra Directa por Excepción a la empresa Telefax S.A., al amparo de lo dispuesto en el artículo 482, literal D, numeral 3° de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, cuyo objeto es el mantenimiento de las Unidades de Alimentación Continua (UPS) del sistema de instalación eléctrica de la Torre Ejecutiva, por un valor total de USD 16.030,80 (dólares estadounidenses dieciséis mil treinta con 80/100) impuestos incluidos, por el periodo de 12 (doce) meses.
- **2°.-** La erogación resultante de la presente compra se atenderá con cargo al Inciso 02, Unidad Ejecutora 001, Programa 481, Proyecto 000, Objeto del Gasto 276, Financiación 1.1.
- 3°.- Comuníquese a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado ante la Presidencia de la República y pase, a sus efectos, al Departamento de Adquisiciones.

Firmado digitalmente por:CN=HEBERT JULIO PAGUAS PASTOR, SERIALNUMBER=DNI34199508, C=UY Fecha:19/01/2024 17:40:32 -0300